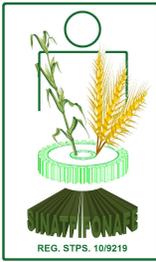
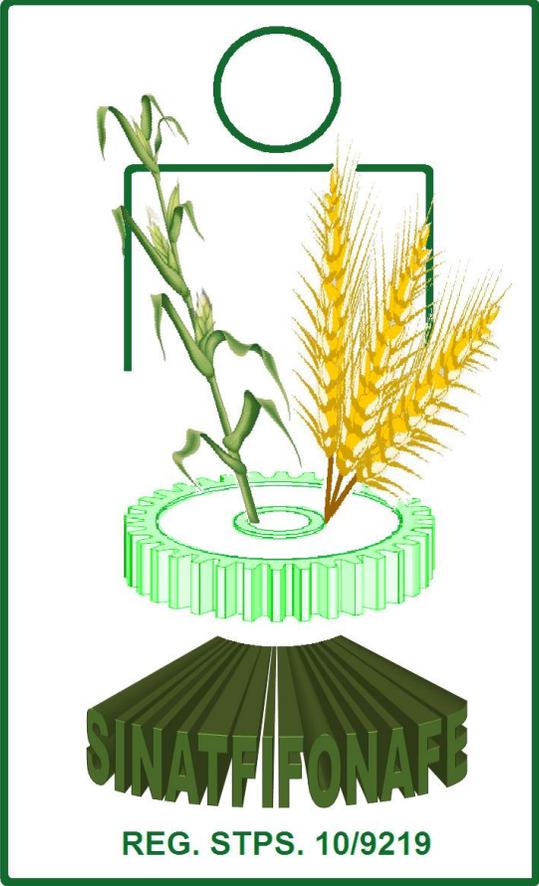


**ESTATUTO QUE RIGE LA VIDA INTERNA
DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**

2025



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

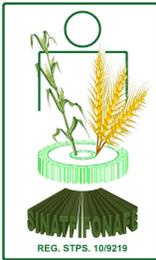




“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Contenido

Contenido.....	3
Capítulo I.	7
Denominación, domicilio, objeto, duración y lema.	7
Artículo 1°	7
Artículo 2°	7
Artículo 3°	7
Artículo 4°	8
Artículo 5°	8
Artículo 6°	8
Capítulo II.	9
Condición y admisión de las y los trabajadores para ser agremiados en el SINATFIFONAFE.	9
Artículo 7°	9
Artículo 8°	9
Artículo 9°	9
Artículo 10°. Las y los trabajadores agremiados al	9
Artículo 11°	10
Artículo 12°	10
Capítulo III.	11
De los derechos y obligaciones de las y los trabajadores agremiados al SINATFIFONAFE.	11
Artículo 13°	11
Artículo 14°	12
Capítulo IV.	13
Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.	13
Artículo 15°. Las y los trabajadores agremiados	13
Artículo 16°. Las y los trabajadores agremiados	14



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 17° 14

Artículo 18° 14

Artículo 19° 15

Artículo 20°. Las y los trabajadores agremiados 15

Artículo 21° 16

Artículo 22° 16

Artículo 23° 17

Capitulo V 17

De la estructura organizativa y de las funciones de los Órganos de Gobierno y comisiones 17

Artículo 24° 17

Artículo 25° 18

Artículo 26° 18

Artículo 27° 18

Artículo 28° 18

Artículo 29° 18

Artículo 30° 19

Artículo 31° 20

Artículo 32° 21

Artículo 33° 22

Artículo 34° 22

Artículo 35° 23

Artículo 36° 24

Artículo 37° 25

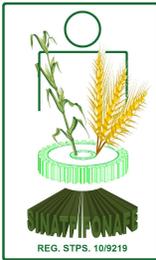
Artículo 38° 27

Artículo 39° 28

Artículo 40° 29

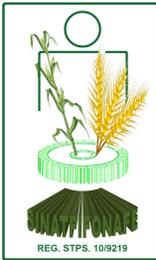
Artículo 41° 29

Artículo 42° 30



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- Artículo 43° 31
- Artículo 44° 32
- Artículo 45° 32
- Artículo 46° 32
- Capítulo VI 33
- Del registro de un contrato inicial y convenios de revisión salarial y/o integral. 33
 - Artículo 47° 33
 - Artículo 48° 33
 - Artículo 49° 34
 - Artículo 50° 34
 - Artículo 51° 35
 - Artículo 52° 36
 - Artículo 53° 36
 - Artículo 54° 36
 - Artículo 55° 36
- Capítulo VII 37
- De la elección y votación 37
 - Artículo 56° 37
 - Artículo 57° 37
 - Artículo 58° 38
 - Artículo 59° 40
 - Artículo 60° 43
- Capítulo VIII. 43
- De las normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimoniales del SINATFIFONAFE. 43
 - Artículo 61° 43
 - Artículo 62° 43
 - Artículo 63° 43
 - Artículo 64° 44



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 65° 44

Artículo 66° 44

Capítulo IX. 45

De la disolución del SINATFIFONAFE..... 45

Artículo 67° 45

Artículo 68° 45

Artículo 69° 45

Transitorios 46



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Capítulo I.

Denominación, domicilio, objeto, duración y lema.

Artículo 1°. De conformidad con el acta de Asamblea celebrada el día 25 del mes de octubre de 1984, queda constituido el Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal que llevará las siguientes siglas: **SINATFIFONAFE.**

Artículo 2°. El domicilio social del **SINATFIFONAFE** será: Avenida Revolución número 828, Edificio Principal 3° piso, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez o el que designe el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea General.

Artículo 3°. El objeto del **SINATFIFONAFE** será:

- A) Procurar el mejoramiento y defensa de los intereses de las y los trabajadores agremiados en todos los niveles: económicos, sociales, laborales y culturales.
- B) Realizar acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de las y los trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).

Buscar incrementar las prerrogativas del Contrato Colectivo de Trabajo, convenios, reglamentos, leyes y disposiciones.
- C) Fomentar y propiciar la educación y organización sindical, no sólo en términos laborales si no también técnicos.
- D) Luchar por conservar en términos de igualdad las prestaciones de que gozan las y los trabajadores de **SINATFIFONAFE** y pugnar por obtener otras nuevas.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- E) Realizar todas acciones que de acuerdo con el Estatuto sean de beneficio para el **SINATFIFONAFE**.
- F) Promover la solidaridad y apoyo con otras organizaciones de trabajadores.
- G) El **SINATFIFONAFE** también tendrá como objeto observar y aplicar los principios de autonomía, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad sindical, independencia, autonomía y democracia sindical.

Artículo 4°. La duración del **SINATFIFONAFE** será por tiempo indeterminado.

Artículo 5°. El lema el **SINATFIFONAFE** será:

"Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido"

Artículo 6°. Para los efectos del Estatuto se utilizará las siguientes siglas:

AG:	Asamblea General
CEN:	Comité Ejecutivo Nacional.
CVHJ:	Comisión de Vigilancia Honor y Justicia.
FIFONAFE:	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
SINATFIFONAFE:	Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
ESTATUTO:	El estatuto que rige la vida interna del SINATFIFONAFE .



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Capítulo II.

Condición y admisión de las y los trabajadores para ser agremiados en el SINATFIFONAFE.

Artículo 7°. Se considera personal agremiado a las y los trabajadores del **SINATFIFONAFE**..:

- A) La parte fundadora del propio **SINATFIFONAFE**, que haya formado parte de la Asamblea constitutiva y aceptado sus resoluciones.
- B) Las y los trabajadores que posteriormente ingresen al **FIFONAFE** como personal de base.

Artículo 8°. Para obtener el ingreso en el **SINATFIFONAFE** se requiere:

- A) Ser mayor de 16 años; y no tener impedimentos legales para formar parte de éste.
- B) No ser representante del patrón, ni estar comprendido en algunos de los conceptos de trabajadora o trabajador de confianza.
- C) Ser trabajadora o trabajador de base expresando por escrito su adhesión, al Estatuto y su voluntad de cumplir las normas que rigen al **SINATFIFONAFE**.

Artículo 9°. Cuando un trabajador o trabajadora sea separada de la institución y demande su reinstalación, mantendrá sus derechos sindicales en tanto dure el juicio y se dicte la sentencia definitiva.

Artículo 10°. Las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE** podrán ser activos y/o con derechos suspendidos, perderán temporalmente sus derechos y obligaciones cuando:



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- A) Se les otorgue alguna categoría de trabajadora o trabajador de confianza, y soliciten y sea otorgado un permiso por la AG.
- B) Soliciten una licencia o permiso temporal.
- C) Cuando se les hayan suspendido sus derechos como medida disciplinaria.

Artículo 11°. La calidad de trabajadora o trabajador agremiado al **SINATFIFONAFE** se perderá: por expulsión de acuerdo con este Estatuto, cuando haya sido separado de la institución, y/o se haya dictado sentencia definitiva en este sentido, dando por terminada la relación de trabajo conforme al artículo 9°, del Estatuto.

Artículo 12°. Serán trabajadoras o trabajadores agremiados activos sin derechos a ocupar cargos de representación sindical por un año, cuando:

- A) Hayan desempeñado funciones de confianza.
- B) Hayan sido suspendidos sus derechos y obligaciones sindicales en más de una ocasión de acuerdo con el artículo 10°, del Estatuto en su inciso "C".
- C) Hayan sido trabajadoras o trabajadores agremiados en activo de la institución durante periodos menores a un año inmediatamente anterior a la elección.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Capítulo III.

De los derechos y obligaciones de las y los trabajadores agremiados al SINATFIFONAFE.

Artículo 13°. Son derechos de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**:

- A) Participar con voz y voto en las asambleas y en todas las reuniones que convoquen aquellos Órganos que estén facultados para hacerlo.
- B) Votar y ser votados para los puestos de representación sindical, de acuerdo con el Estatuto,
- C) Ser asesorados y defendidos por el **SINATFIFONAFE** o por quien éste designe en los casos de violación de sus derechos laborales o profesionales, por parte de la institución.
- D) Exigir a los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** el cumplimiento de sus obligaciones con base en el Estatuto.
- E) Conocer, aprobar o impugnar en su caso el estado y el manejo de las finanzas del **SINATFIFONAFE** en los términos del Estatuto.
- F) Señalar las irregularidades en la observancia del Estatuto y en los asuntos laborales de las y los trabajadores agremiados, así como solicitar la intervención de a CVHJ para su esclarecimiento.
- G) Ser informado conveniente y oportunamente de los planes de trabajo, negociaciones y trámites llevados a cabo por el CEN y las comisiones.
- H) Proponer y en su caso exigir a los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** correspondientes, de



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

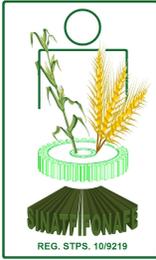
acuerdo con el Estatuto, la solidaridad y el apoyo a otras organizaciones sindicales.

- I) Recibir educación sindical.
- J) Ser apoyados y promovidos por el **SINATFIFONAFE** para ocupar un mejor puesto y para la superación técnica ante las instancias directivas del **FIFONAFE**.
- K) Ser apoyados por el **SINATFIFONAFE** para el logro de más y mejores prestaciones.

En caso de alguna acusación en contra, deberá ser informado oportunamente sobre el motivo de las acusaciones y ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 14°. Son obligaciones de las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE**.

- A) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos de los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE**.
- B) Asistir puntualmente a las reuniones que citen los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE**, participando activamente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- C) Cubrir puntualmente las cuotas sindicales acordadas, según, el Estatuto.
- D) Desempeñar los cargos y comisiones que los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** le asignen.
- E) Guardar reserva de los asuntos sindicales que por su importancia no deban trascender fuera del **SINATFIFONAFE**.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- F) Denunciar las irregularidades de las condiciones de trabajo, ante el Órgano de Gobierno del **SINATFIFONAFE** que corresponda.
- G) Tratar sus asuntos laborales a través de los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE**, conforme a lo establecido en el Estatuto y en preceptos legales vigentes.
- H) Colaborar en las tareas conducentes al logro de los objetivos, así como participar en la definición de los planes de trabajo del **SINATFIFONAFE**.
- I) Aportar a la representación sindical los datos necesarios para contar con un padrón sindical confiable y completo, incluido su CURP y dirección.
- J) Llevar consigo la credencial de identificación que los acredite como agremiados y exhibirla en todos los casos que se requiera por el **SINATFIFONAFE**.
- K) Actuar con disciplina y honestidad de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptadas por la AG y los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE**.

Capítulo IV.

Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.

Artículo 15°. Las y los trabajadores agremiados que no cumplan con las disposiciones de este Estatuto y los acuerdos de los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** serán acreedores a las sanciones siguientes:



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- A) Amonestación verbal o escrita.
- B) Suspensión de los derechos sindicales.
- C) Destitución del cargo sindical si se trata de algún miembro del CEN o de la CVHJ.
- D) Expulsión del **SINATFIFONAFE**.

Artículo 16°. Las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE** serán amonestados cuando:

- A) Previamente citados falten sin causa justificada a las Asambleas o reuniones.
- B) Alteren el orden dentro de las Asambleas y reuniones.
- C) No aceptar comisiones sindicales sin causa justificada.

Artículo 17°. Los encargados de aplicar las amonestaciones será la CVHJ o en su defecto el CEN.

Artículo 18°. Las y los trabajadores agremiados serán suspendidos temporalmente de sus derechos sindicales, quienes:

- A) Se nieguen a pagar sus cuotas sindicales ordinarias y otras aportaciones acordadas por la AG.
- B) Realicen labores de proselitismo contrarias a los Órganos de Gobierno.
- C) No cumplan con las comisiones sindicales que se les haya responsabilizado, siempre y cuando haya sido consecuencia de su negligencia.
- D) Hayan acumulado más de dos amonestaciones escritas.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- E) Incurran en faltas que alteren el orden de este Estatuto.

Artículo 19°. La suspensión de los derechos y obligaciones sindicales y la duración de ésta será con base a lo establecido en el Estatuto y por acuerdo de la CVHJ y el CEN. La duración máxima de la suspensión será de dos meses.

Al ser suspendidos de sus derechos sindicales, la o el sancionado, no perderá derecho a ser defendido en caso de despido y deberá seguir pagando sus cuotas.

Artículo 20°. Las y los trabajadores agremiados serán expulsados del **SINATFIFONAFE**:

- A) Quienes hagan labor de divisionismo dentro de éste, entendiéndose por tal, el promover la creación de organizaciones paralelas que atenten contra el espíritu y los intereses de **SINATFIFONAFE** en lugar de utilizar los mecanismos y acuses propios de éste para ejercer su legítimo derecho a la disidencia.
- B) Quienes dispongan indebidamente de los fondos del **SINATFIFONAFE**.
- C) Quienes celebren arreglos privados que lesionen los intereses sindicales, pasando por alto las instancias establecidas en el Estatuto.
- D) Quienes no acaten las medidas de organización y defensa del **SINATFIFONAFE** acordadas por los Órganos de Gobierno.
- E) Quienes atenten contra los principios e intereses del **SINATFIFONAFE** expresados en sus documentos internos.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 21°. Para la expulsión de uno o varios de las y los trabajadores, se requerirá el siguiente procedimiento:

- A) La Asamblea General, como máximo órgano de Gobierno es la instancia determinativa para la expulsión.
- B) La Asamblea de las y los trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.
- C) Previamente la CVHJ deberá preparar un dictamen que presentará a la AG, en el que valorando tanto la acusación como la defensa y sus pruebas aportadas dará su opinión y conclusiones.
- D) La o el trabajador afectado será oído en defensa de conformidad con las disposiciones contempladas en el estatuto.
- E) La AG conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca la o el acusado.
- F) Las y los trabajadores agremiados emitirán voto directo, personal, libre y secreto.
- G) La expulsión debe ser aprobada por las dos terceras partes del total de las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE**.
- H) La expulsión solo podrá decretarse en los casos expresamente consignados en el estatuto, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

Artículo 22°. Serán destituidos de sus cargos sindicales las o los representantes que:

- A) Muestren negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- B) Abusen de su autoridad en el ejercicio del cargo.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- C) Aprovechen el cargo para obtener beneficios personales.
- D) Quienes deliberadamente tergiversen o retengan información de carácter sindical.
- E) Quienes se les suspendan temporalmente sus derechos sindicales.
- F) Quienes a consideración de la AG violen lo establecido en el Estatuto.

Artículo 23°. Los cargos contra las o los representantes del CEN deberán hacerse por escrito ante la CVHJ la que después de realizar las investigaciones, presentará informes, análisis de las pruebas y conclusiones ante la AG los cargos contra las o los representantes de la CVHJ deberán hacerse por escrito ante el CEN, que después de hacer las investigaciones mostrará informes, análisis de las pruebas y conclusiones ante la AG en uno y otro caso, será la AG la que con el voto de las dos terceras partes de las y los trabajadores agremiados determinará la procedencia del dictamen.

Capítulo V.

De la estructura organizativa y de las funciones de los Órganos de Gobierno y comisiones.

Artículo 24°. La soberanía del **SINATFIFONAFE** radica en la voluntad expresa de las y los trabajadores agremiados. Es por ello que las y los representantes del **CEN**, serán responsables ante quienes los eligieron y solamente estos podrán removerlos en cualquier momento, según lo establecido en el Estatuto.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 25°. Los Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** son los siguientes:

- A) Asamblea General
- B) Comité Ejecutivo Nacional.
- C) Comisión de Vigilancia Honor y Justicia.

Artículo 26°. La AG es el máximo Órgano de Gobierno del **SINATFIFONAFE**.

Artículo 27°. La AG podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Ordinarias se llevarán a cabo el último viernes de los meses de febrero, mayo, agosto, y noviembre de cada año.

La AG Extraordinaria será convocada cuando exista motivos que por su carácter de urgencia amerite su celebración.

Artículo 28°. Para la celebración de las Asambleas Generales será requisito que se reúna las dos terceras partes del total de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE** de no ser así, se emitirá una segunda convocatoria para que se efectúe en los 8 días siguientes quedando legalmente instalada con el 51% del total de las y los trabajadores agremiados. Las resoluciones que se tomen tendrán validez para el total de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**

Artículo 29°. El CEN convocará a la AG con una anticipación no menor de 10 días naturales a la fecha de la Asamblea Ordinaria, en el caso de las Asambleas Extraordinarias, podrán convocarse según la urgencia y cuando se trate de segunda convocatoria para Asamblea Ordinaria se convocará con 8 días naturales de antelación. La convocatoria deberá ser puesta a la vista de las y los trabajadores agremiados, en los centros de trabajo debiendo incluir hora y fecha de realización, así como el orden del día que se proponga.

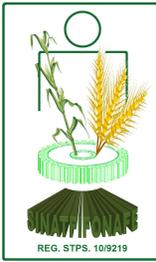


“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

En caso de que el CEN, no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en estos Estatutos, las y los trabajadores que representen por lo menos el 33% del total de las y los trabajadores agremiados en el **SINATFIFONAFE**, podrán solicitarle que lo haga, si el CEN no lo hace en un término de 10 días, podrán las y los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**.

Artículo 30°. Es facultad de la AG deliberar y resolver sobre:

- A) El plan de trabajo e informe trimestral del CEN.
- B) El plan de trabajo e informe trimestral de la CVHJ.
- C) La remoción total o parcial del CEN o de la CVHJ o la aceptación de la renuncia justificada de las o los integrantes.
- D) El informe del CEN sobre las altas y bajas de las y los trabajadores agremiados.
- E) El informe de las comisiones especiales que se llegasen a crear.
- F) Las peticiones para la revisión de contrato y de incremento salarial.
- G) Las reformas del Estatuto, en este caso para que la Asamblea pueda acordar se requerirá de la asistencia de las dos terceras partes de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**, de igual forma el Estatuto deberá ser aprobado por la mayoría, mediante el voto directo, personal, libre y secreto.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- H) El estado de cuenta que deberá ser rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración en las Asambleas Ordinarias, que se celebrarán el último viernes de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.
- I) El presupuesto anual de ingresos y egresos y la creación del fondo de resistencia.
- J) La modificación en su caso de las cuotas ordinarias.
- K) Las relaciones del **SINATFIFONAFE** con otras organizaciones de las y los trabajadores.
- L) Los Lineamientos Generales de la política del **SINATFIFONAFE** y cada vez que sea necesario el emplazamiento a huelga.
- M) La elección de la CVHJ, la cual deberá ser elegida mediante voto directo, personal, libre y secreto.
- N) La toma de protesta del CEN y la CVHJ electos de acuerdo con lo señalado en el Estatuto.
- Ñ) Autorizar la asistencia de personas ajenas a la AG.
- O) Las cuestiones de interés social que afecten la marcha normal del **SINATFIFONAFE**.
- P) Las demás que se deriven del Estatuto.
- Q) Los casos no previstos en el Estatuto.

Artículo 31°. De la remoción o renuncia de las y los representantes del CEN.

- A) En caso de la remoción o renuncia de cuatro o más representantes, deberá convocarse a elecciones de acuerdo con el procedimiento establecido en este



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Estatuto, mediante voto directo, personal, libre y secreto.

- B) Si la remoción o renuncia es de tres o menos representantes del CEN, será en la misma AG donde se proceda a la elección, mediante voto directo personal, libre, y secreto de las y los trabajadores agremiados, teniendo la o el Secretario General voto preferencial para inclinarse a favor de algún candidato (a).

Si la remoción o renuncia incluye a la o el Secretario General, la o el Secretario de Organización pasará a ocupar la Secretaría General.

En caso de que la remoción o renuncia también incluya a la o el Secretario de Organización será la AG quien decida que integrante del CEN ocupe interinamente la Secretaría General hasta el término del período.

En cualquiera de los casos expuestos, quien ocupe la Secretaría General por un período menor a un año, no quedará inhabilitado para presentarse como candidato o candidata a la Secretaría General en el período siguiente.

Artículo 32°. El CEN es el órgano máximo de ejecución del **SINATFIFONAFE**, estará integrado por las y los trabajadores agremiados, electos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, y en el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, durarán en sus funciones tres años.

Con conocimiento y aprobación de la AG, en casos extraordinarios o fortuitos en que se altere el periodo normal de vigencia del CEN, se realizarán elecciones extraordinarias, para cumplir el tiempo en que se haya alterado la vigencia de dicho periodo.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 33°. El CEN estará constituido por:

- A) Secretaría General.
- B) Secretaría de Organización.
- C) Secretaría de Conflictos y Escalafón.
- D) Secretaría de Finanzas y Administración.
- E) Secretaría de Asuntos Foráneos.
- F) Secretaría de Prestaciones Económicas.
- G) Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas.
- H) Secretaría de Acción Deportiva y Sociocultural.
- I) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Artículo 34°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones del CEN:

- A) Asumir conforme al Estatuto la representación del **SINATFIFONAFE** con plena capacidad jurídica como máximo órgano de ejecución.
- B) Convocar trimestralmente a la AG ordinaria y extraordinarias cuando la ocasión lo amerite.
- C) Instrumentar y ejecutar los mandatos de la AG.
- D) Presentar propuestas a la AG sobre revisiones contractuales y salariales.
- E) Rendir informe a la AG sobre las actividades de las Secretarías y dar cuenta completa y detallada de la administración y patrimonio sindical cada tres meses. El estado de cuenta será dado a conocer en las reuniones ordinarias de la AG que será el último



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

viernes de febrero, mayo, agosto y noviembre del cada año.

- F) Convocar a la realización de elecciones ordinarias para el cambio del propio CEN.
- G) Promover y organizar estudios, discusiones y análisis acerca de la situación de los trabajadores, con el propósito de generar propuestas que impulsen el desarrollo de estos.
- H) Decidir sobre la aceptación de nuevos agremiados, sometiéndolo a la aprobación de la AG.
- I) Solicitar la colaboración de cualquiera de las y los trabajadores agremiados para el desempeño de una labor concreta.
- J) Realizar campañas permanentes de difusión del Estatuto y documentos internos.
- K) Establecer relaciones con otras organizaciones de las y los trabajadores, con base en los Estatutos y acuerdos de la AG.
- L) Asistir puntualmente a las reuniones de la AG.
- M) Todas las demás que le confiere el Estatuto, los acuerdos sindicales y demás documentos internos.

Artículo 35°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría General:

- A) Representar legal y oficialmente al **SINATFIFONAFE** y al CEN.
- B) Resolver los problemas junto con la Secretaría que corresponda y previo acuerdo con los representantes restantes del CEN.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Si el asunto requiere una inmediata resolución que no permita el acuerdo previo, con estos, deberá dar cuenta de sus resoluciones ante el pleno del CEN.

- C) Coordinar las actividades de las Secretarías para la elaboración de acuerdos que competan al CEN.
- D) Autorizar la documentación relativa al movimiento de fondos, junto con la Secretaría de Finanzas y Administración.
- E) Expedir y firmar todos los documentos relativos al **SINATFIFONAFE** junto con la Secretaría que le corresponda, así como las credenciales de las y los trabajadores agremiados.
- F) Otorgar poder junto con la Secretaría de Conflictos y Escalafón a los asesores legales del **SINATFIFONAFE** para que comparezcan en nombre de este ante las autoridades, incluyendo la absolución de posiciones de los juicios que corresponda.
- G) Informar sobre sus actividades al CEN.
- H) Convocar a reuniones de la AG y de CEN.
- I) Presidir las reuniones de la AG y del CEN.
- J) Todas las que confieran el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Artículo 36°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Organización:

- A) Coordinar la instrumentación del plan de trabajo aprobado por la AG.
- B) De acuerdo con la Secretaría General programar el funcionamiento interno del CEN y del



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

SINATFIFONAFE sometiéndolo a la aprobación de propio Comité.

- C) Suplir en sus funciones a la o el Secretario General en caso de ausencia de éste.
- D) Cuidar el funcionamiento adecuado del **SINATFIFONAFE** en sus diversas Secretarías y Órganos de Gobierno, interviniendo en la solución de problemas de organización.
- E) Garantizar que los representantes del CEN sean debidamente citados a las reuniones de propio Comité y lo mismo en relación con las y los trabajadores agremiados.
- F) En coordinación con la Secretaría de Actas y Acuerdos, mantener actualizado el padrón sindical y dar cuenta oportunamente a la Secretaría de Conflictos y Escalafón sobre las altas y bajas de las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE**.
- G) Organizar los actos públicos que apruebe la AG en coordinación con la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas.
- H) Asesorar a los diversos Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE** en asuntos de organización.
- I) Acordar con la Secretaría General y los demás representantes de CEN los asuntos a su cargo.
- J) Todas las que le confieren el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Artículo 37°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Conflictos y Escalafón:

- A) Atender y resolver las consultas laborales de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- B) Elaborar los proyectos de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y revisión salarial, bajo la supervisión y acuerdo de la Secretaría General; y representar al **SINATFIFONAFE** en las discusiones y trámites correspondientes a los mismos.
- C) Representar al **SINATFIFONAFE** ante los tribunales del trabajo y ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo y en la defensa de los derechos individuales y laborales.
- D) Procurar el mejoramiento general de las condiciones de trabajo de las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE**, así como luchar por el logro de más y mejores prestaciones sindicales.
- E) Otorgar poder junto con la Secretaría General a los asesores legales del **SINATFIFONAFE** para que comparezca a nombre de este ante las autoridades, incluyendo la absolución de posiciones en los juicios que correspondan.
- F) Asesorar a las y los trabajadores agremiados de **SINATFIFONAFE**, acerca de los derechos laborales.
- G) Garantizar la difusión interna y vigilar el cumplimiento de los logros alcanzados en materia laboral por el **SINATFIFONAFE**.
- H) Llevar un registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de conflictos laborales.
- I) Participar en la elaboración y promoción del escalafón del **FIFONAFE**.
- J) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los representantes del CEN.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- K) Informar trimestralmente a la AG sobre las actividades realizadas.
- L) Todas las que le confieran el Estatuto, acuerdos sindicales y documentos internos.

Artículo 38°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración:

- A) Tener bajo su responsabilidad el patrimonio y la contabilidad general del **SINATFIFONAFE**.
- B) Formular el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del **SINATFIFONAFE**.
- C) Formar el fondo de resistencia del **SINATFIFONAFE**.
- D) Ejercer el presupuesto aprobado por la AG.
- E) Formular y presentar ante la AG trimestralmente en el último viernes de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en las reuniones ordinarias los estados financieros correspondientes.
- F) Juntamente con la Secretaría General y conforme a los criterios emanados de la AG depositar o invertir los fondos del **SINATFIFONAFE** en una institución bancaria y/o financiera, efectuar los retiros de fondos junto con la Secretaría General.
- G) Proporcionar a la CVHJ los datos que sean solicitados acerca del patrimonio y manejo de los fondos sindicales.
- H) Acordar los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con demás representantes del CEN.
- I) Llevar el inventario de los bienes del **SINATFIFONAFE**.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- J) Todos los demás que le confieran el Estatuto, acuerdos sindicales y documentos internos.

Artículo 39°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Foráneos:

- A) Coordinar que las prestaciones lleguen a tiempo a las y los trabajadores agremiados que trabajan en el interior del país.
- B) Acordar con cada Secretaría cuando existan problemas e inconvenientes, para proporcionar apoyo a las y los trabajadores agremiados de provincia.
- C) Hacer llegar el órgano informativo, convocatorias y los acuerdos de las Asambleas Generales y decisiones del CEN.
- D) Acordar con la Secretaría General, salidas periódicas al interior del país para revisar las condiciones laborales en que trabajan las y los trabajadores agremiados.
- E) Mantener actualizadas las tarifas de viáticos.
- F) Conformar un programa de salida de comisiones temporales.
- G) Vigilar que en las Comisiones permanentes sean designados las y los trabajadores agremiados con capacidad, plaza adecuada y antigüedad para desempeñar con eficiencia esta actividad.
- H) Auxiliar a las y los trabajadores agremiados que tengan problemas en el interior del país en coordinación con los comisionados.
- I) Auxiliar a la Secretaría de Acción Deportiva y Sociocultural en los campamentos y excursiones en el interior de país.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- J) Dar seguimiento a los procedimientos administrativos y financieros de las y los Comisionados y las y los trabajadores agremiados en los estados.
- K) Todas las que confiere el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Artículo 40°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Prestaciones Económicas:

- A) Elaborar encuestas económicas entre las y los trabajadores agremiados para realizar y presentar, en acuerdo con el CEN y la AG los estudios que identifiquen las mejores prestaciones económicas a solicitar en los contratos de beneficio general.
- B) Tramitar y obtener créditos que beneficien la economía familiar de las y los trabajadores agremiados.
- C) Participar en el Comité para el Fondo de Préstamos y dar seguimiento a los acuerdos que de este emanen.
- D) Garantizar la difusión interna de los logros alcanzados en materia económica y vigilar el cumplimiento de estos.
- E) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los representantes del CEN.
- F) Todos los demás que le confieran los Estatutos, los acuerdos sindicales y documentos internos.

Artículo 41°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas:

- A) Promover la publicación regular de periódicos, revistas y boletines para difundir las actividades del **SINATFIFONAFE** y mantener informados a las y los



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

trabajadores, de todos los asuntos de interés colectivo y sindical.

- B) Asumir la dirección de las publicaciones regulares del **SINATFIFONAFE**.
- C) Organizar campañas de propaganda sindical, publicar los informes de finanzas que le turne la Secretaría relativa, al igual que los folletos de información sindical.
- D) Establecer relaciones con otras organizaciones de trabajadores con base a los Estatutos y acuerdos que emanen de la AG.
- E) Asistir en representación del **SINATFIFONAFE** a los mítines, congresos y actos públicos a que se le invite, previo acuerdo con la Secretaría General.
- F) Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que debe mantener relaciones el **SINATFIFONAFE**, y tener a su cuidado la información y publicaciones de éstos que sean, de interés Sindical.
- G) Acordar todos los asuntos relacionados a su cargo con la Secretaría General y con los representantes del CEN.
- H) Informar de las actividades que se efectúen con otras organizaciones sindicales.
- I) Todas las demás que le confiere el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Artículo 42°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Deportiva y Sociocultural:

- A) Pugnar, haciendo el uso de todos los medios a su alcance, para la elevación del nivel cultural de las y los trabajadores y sus familiares.

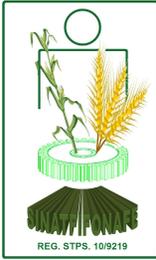


“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- B) Promover todo género de actos culturales y recreativos a los que pueden asistir las y los trabajadores y sus familiares.
- C) Informar de todos los eventos culturales y recreativos que estén por celebrarse con objeto de darle difusión oportuna entre las y los trabajadores para su asistencia.
- D) Promover eventos y actividades deportivas entre las y los trabajadores, entre estos y otras organizaciones de trabajadores.
- E) Acordar todos los asuntos a su cargo con la Secretaría General y con los representantes del CEN.
- F) Todos los demás que le confieran el Estatuto, los acuerdos sindicales y documentos internos.

Artículo 43°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- A) Levantar las actas de las Asambleas o reuniones que presida la o el Secretario General, dando lectura a las mismas en la AG inmediata posterior.
- B) Llevar un libro de las actas de la AG, y otro de las actas del CEN y archivar las minutas de las resoluciones y acuerdo de las comisiones.
- C) Entregar a las y los trabajadores agremiados copia firmada de los acuerdos que les corresponda ejecutar.
- D) Organizar la distribución interna de la correspondencia para que con oportunidad sea turnada a la Secretaría y Órgano correspondiente.
- E) Llevar el registro de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE** asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que considere adecuado.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- F) Controlar las estadísticas y el archivo del **SINATFIFONAFE**.
- G) Acordar, junto con la o el Secretario General y el CEN, los asuntos a su cargo.
- H) Todos los demás que le confiere el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Artículo 44°. La CVHJ, es un Órgano de supervisión y de vigilancia responsable ante la AG, a la que presentará sus informes.

Además, hará las observaciones pertinentes a los Órganos de Gobierno, sobre sus respectivos desempeños en caso de ser necesario.

Artículo 45°. La CVHJ estará integrada por un presidente/a y dos vocales que serán electos, por medio de voto directo personal, libre, y secreto. Las y los integrantes durarán en su cargo tres años a partir de la misma fecha de elección del CEN.

Artículo 46°. Son facultades inherentes a sus funciones y obligaciones de la CVHJ:

- A) Asistir puntualmente a la AG.
- B) Vigilar que las y los representantes de los demás Órganos de Gobierno del **SINATFIFONAFE**, Comisiones y las y los trabajadores agremiados cumplan con sus funciones, obligaciones y con todas las demás disposiciones contenidas en el Estatuto.
- C) Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando un órgano o agremiado del SINATFIFONAFE señale alguna falta que amerite expulsión destitución de cargos del CEN, buscando siempre que la vida sindical se adecue al Estatuto y a la declaración de y principios, observando y aplicando



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

el procedimiento contenido en el artículo 17° del Estatuto.

Los resultados de la investigación de considerarse pertinentes serán presentados ante la AG.

- D) Proponer ante la AG las sanciones que procedan en contra de Órganos de Gobierno, o en contra de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**, aplicarlos conforme a la decisión de esta.
- E) Revisar trimestralmente los informes de finanzas emitidos por la Secretaría correspondiente, antes de que sean presentados ante la AG.
- F) Todas las demás que le confieran el Estatuto, los acuerdos sindicales y los documentos internos.

Capítulo VI

Del registro de un contrato inicial y convenios de revisión salarial y/o integral.

Artículo 47°. La revisión salarial y/o integral se llevará a cabo de acuerdo con lo que establece el Capítulo XX Procedimiento de huelga y los Artículos 390 y 390 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

El procedimiento:

Artículo 48°. Una vez acordados con el patrón los términos del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión respectivo, el CEN, dará aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por escrito o vía electrónica, que someterá a consulta de las y los trabajadores agremiados la aprobación del contenido del contrato. El aviso deberá hacerse con un mínimo de diez días de anticipación a que se realice la consulta.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 49°. El aviso a que se refiere el párrafo anterior señalará día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la consulta a las y los trabajadores agremiados mediante voto personal, libre y secreto, y debiendo anexar un ejemplar del contrato o convenio negociado firmado por las partes. Asimismo, el CEN deberá emitir la convocatoria correspondiente, señalando el lugar, día y hora en que deberá efectuarse la votación; la convocatoria se emitirá por lo menos con diez días de anticipación a ésta sin que exceda de quince días.

Artículo 50°. El procedimiento de consulta que se realice a las y los trabajadores agremiados deberá cubrir los siguientes requisitos.

- A) El CEN deberá proporcionar oportunamente a las y los trabajadores agremiados un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta.
- B) La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.
- C) Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a las y los trabajadores agremiados y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma personal, libre, secreta, individual, directa, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.
- D) El empleador no podrá tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta.
- E) El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente, en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta.
- F) El CEN dará aviso del resultado de la votación al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, a efecto de que dicho Centro lo publique en su sitio de Internet.

El aviso señalado en el párrafo anterior se hará bajo protesta de decir verdad. En caso de existir inconsistencias en relación con hechos sustantivos del proceso, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral declarará nula la consulta y ordenará la reposición de la misma.

- G) Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años por el CEN, para acreditar el cumplimiento de esta obligación, para efectos de verificación de la autoridad laboral o registral. El CEN deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que dio cumplimiento a esta obligación.
- H) El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral podrá verificar que el procedimiento de consulta se realice conforme a los requisitos antes señalados.

Artículo 51°. De contar con el apoyo mayoritario de las y los trabajadores agremiados al contenido del acuerdo, se estará a lo siguiente:

El contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se harán los tantos necesarios, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará otro tanto ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante quien cada una de las partes celebrantes debe señalar domicilio. Dicho centro deberá asignarles un buzón electrónico.

- A) El contrato o convenio surtirá efectos desde la fecha y hora de la firma del documento.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 52°. Para el registro de un contrato colectivo de trabajo inicial, se presentará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral la siguiente documentación:

- A) La documentación con la que las partes contratantes acrediten su personalidad;
- B) El contrato colectivo de trabajo;
- C) La Constancia de Representatividad a que se refiere el artículo 390 Bis de esta Ley.
- D) El ámbito de aplicación del contrato colectivo de trabajo.

Una vez entregada la documentación anterior, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral deberá de resolver sobre el registro del contrato colectivo de trabajo dentro de los treinta días siguientes, dicha resolución será notificada a las partes.

Artículo 53°. El convenio de revisión o de modificación del contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse ante la Autoridad Registral, el Tribunal o el Centro de Conciliación competente según corresponda. Una vez aprobado por la autoridad, surtirá efectos legales.

Artículo 54°. Para los efectos de la actualización del expediente de registro del contrato colectivo y de su legal publicidad, el Centro de Conciliación competente o el Tribunal, bajo su más estricta responsabilidad y dentro del término de los tres días siguientes, hará llegar copia autorizada del convenio a la Autoridad Registral.

Artículo 55°. En caso de que el contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión no cuente con el apoyo mayoritario de las y los trabajadores cubiertos por el mismo, el sindicato podrá:



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

- A) Ejercer su derecho a huelga, en caso de haber promovido el emplazamiento correspondiente.
- B) Ya que somos una Institución que depende de recursos públicos, podemos prorrogar o ampliar por un plazo mayor a 30 días el periodo de prehuelga, con el objeto de continuar con la negociación y someter el acuerdo a nueva consulta, asimismo, podrán admitirse prórrogas adicionales cuando a criterio del Tribunal exista causa que lo justifique.

Capítulo VII

De la elección y votación

Artículo 56°. Las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE** ejercerán democráticamente su vida interna, lo cual se expresará en parte por medio de la libre discusión y votación de sus posiciones en los diversos procesos electorales que se realicen en su seno.

La votación y sus resultados será la expresión de la voluntad general de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**, y su mandato deberá ser expresado en todos los casos.

Artículo 57°. Dentro del CEN entrante, únicamente podrá participar hasta 2 representantes del CEN saliente siempre y cuando no ocupen las mismas carteras o Secretarías.

Quienes en estos términos ocupen algún cargo en el CEN solo podrán hacerlo por 2 periodos corridos, quedando inhabilitados por un periodo completo.

Después de este periodo podrá ocupar cualquiera de las Secretarías contempladas en el Estatuto.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Cuando por mandato de la AG y sustentado en el párrafo 2 del Art. 32 del Estatuto, se realicen elecciones para complementar el periodo, no aplicarán los párrafos anteriores de este Artículo, por lo que podrán participar todos las y los representantes del CEN saliente si ese fuera su deseo, y mantendrán sus derechos para participar en el siguiente CEN con la restricción de que solo podrán participar 2 en una misma planilla.

Artículo 58°. En la tercera Asamblea Ordinaria (agosto) de cada tres años el CEN en funciones solicitará a la AG elegir a la comisión electoral, la cual será la encargada de llevar a cabo la elección para el nuevo CEN con un anticipación mínima de 30 días a la fecha de la elección, la cual se llevará a cabo el último viernes de octubre de cada tres años conforme lo establece el Estatuto y el artículo 371 fracción IX y IX bis de la Ley Federal del Trabajo.

La cual señala:

- A) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar, fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;
- B) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de las y los trabajadores agremiados en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;
- C) El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elabore para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;
- D) Se integrará un padrón completo y actualizado de las y los trabajadores agremiados del **SINATFONAFE** con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

conocer entre estos con al menos tres días de antelación a la elección.

- E) Establecer un procedimiento que asegure la identificación de las y los trabajadores agremiados que tengan derecho a votar, y
- F) La documentación, material y boletas para la elección de integración de los Órganos internos del **SINATFIFONAFE** a que se refiere este inciso, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:
 - a) Municipio y Entidad Federativa en que se realice la votación;
 - b) Cargo para el que se postulan los candidatos,
 - c) Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
 - d) El nombre completo del candidato (a) o candidatos (as) a elegir, y
 - e) Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la comisión electoral que para tales efectos acuerde el CEN.
- G) Las y los candidatos a los diferentes cargos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Haber participado activamente durante el año anterior en actividades sindicales.
 - b) Tener un año mínimo como trabajador/a de base sindicalizado en el FIFONAFE, no haber sido suspendido de sus derechos sindicales, ni destituido de un cargo anterior dentro del mismo.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

c) Las y los candidatos a los diferentes cargos deberán participar agrupados en planillas.

H) En la integración de las directivas sindicales, se establecerá la representación proporcional en razón de género.

Artículo 59°. Los tiempos y procedimientos para elegir al CEN serán los siguientes:

A) En la AG Ordinaria del mes de agosto inmediato anterior al mes de octubre en que deberán efectuarse las elecciones se elegirá la comisión electoral integrada por 5 trabajadoras y/o trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE** que fungirán como: presidente /a, secretario /a y 3 vocales.

Quienes lanzarán la convocatoria de inscripción de planillas la primera semana del mes de septiembre.

B) Cada planilla participante deberá ser registrada ante la comisión electoral, con una anticipación de 30 días a la fecha de la elección presentando la documentación en su composición y especificando los siguientes datos:

- I. Nombre de las y los integrantes de la planilla.
- II. Cargos que ocuparán.
- III. Denominación de la planilla (color y lema).
- IV. Plan de trabajo de la planilla.

C) La comisión electoral, registrará las planillas y aprobará su composición para la contienda electoral, siempre que las y los candidatos puedan ser votados en los términos del Estatuto.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

En ningún caso una trabajadora o trabajador agremiado del **SINATFIFONAFE** podrá participar en más de una planilla para contender electoralmente.

- D) La comisión electoral después de comprobar lo establecido en el inciso anterior dará a conocer a las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE** por medio de boletines, circulares o del propio órgano oficial del Sindicato las planillas registradas y su conformación.
- E) La vigilancia del proceso electoral, será coordinada por la comisión electoral, por una o un representante de cada una de las planillas registradas, así como por la CVHJ.
- F) La comisión electoral, elaborará boletas electorales, indicando en ellas el nombre de cada planilla registrada, así como los nombres de las y los integrantes, El **SINATFIFONAFE** aportará los fondos necesarios para tal efecto.
- G) La votación se llevará a cabo en las urnas que para tal efecto se instalen por la comisión electoral, en el sitio y hora previamente señalada.
- H) Las elecciones se harán mediante el sistema de planillas, no pudiendo postularse algún agremiado del **SINATFIFONAFE** de forma personal para ocupar alguna de las carteras.

Las votaciones se llevarán a cabo marcando el color de la planilla deseada. En caso de no ser así se considerará, nulo el voto emitido.

- I) La elección será válida con la participación de las dos terceras partes de las y los trabajadores agremiados del **SINATFIFONAFE**, si no se obtiene esta votación se convocará a nuevas elecciones dentro de las 3



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

semanas siguientes, la que tendrá validez con la asistencia del 51% de los agremiados del **SINATFIFONAFE**.

- J) El triunfo electoral se obtendrá por mayoría simple y por planilla sobre el total de los votos emitidos.

En caso de empate se recurrirá a una segunda ronda electoral.

En caso de que aún así persistiera el empate se decidirá por el voto de calidad del CEN saliente.

- K) Concluida la votación la comisión electoral, y un representante de cada planilla registrada realizará el recuento de los votos depositados en las urnas en el lugar donde se emitieron, verificando el número de las y los trabajadores agremiados al **SINATFIFONAFE**, las boletas electorales repartidas y el número de votantes de acuerdo con la lista de asistencia.
- L) El resultado final del recuento electoral se dará a conocer por la comisión electoral en un plazo máximo de 72 horas después de la votación conteniendo:
1. El número total de votos emitidos.
 2. El número total de votos que haya obtenido cada planilla.
- M) La comisión electoral vigilará en todo momento los mecanismos adecuados para lograr el respeto a la libre decisión de las y los trabajadores agremiados, así como la fluidez del proceso electoral.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Artículo 60°. El CEN tomará posesión el primer viernes de noviembre de cada tres años y no podrán formar parte de él:

- A) Las y los trabajadores agremiados menores de 16 años.
- B) Las y los trabajadores agremiados de Nacionalidad extranjera.

Capítulo VIII.

De las normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimoniales del SINATFIFONAFE.

Artículo 61°. Las cuotas ordinarias serán de 0.01% mensual sobre el sueldo base.

Artículo 62°. El **SINATFIFONAFE** pedirá a la administración del FIFONAFE que descuente sobre la nómina las cuotas de las y los trabajadores agremiados y las entregue el día de pago a la Secretaría de Finanzas y Administración o a la Secretaría General.

Artículo 63°. La administración del patrimonio sindical estará a cargo del CEN a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría General sin perjuicios de lo establecido en los artículos 34 y 38 del Estatuto de conformidad de las normas siguientes:

- A) La Secretaría de Finanzas y Administración levantará un inventario de todos los muebles e inmuebles del **SINATFIFONAFE** mismo que deberá actualizarse conforme se vayan realizando adquisiciones o enajenaciones.
- B) La adquisición o enajenación de bienes propiedad del **SINATFIFONAFE** que impliquen una operación superior a 10 veces el salario mínimo vigente sólo



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

podrán efectuarse con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría General. En caso de operaciones de un monto inferior, estas podrán ser realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración o por la Secretaría General sin que sea necesario el concurso del otro.

- C) Los fondos sindicales serán depositados en una institución bancaria y/o financiera suscrita mancomunadamente por la Secretaría General y por la Secretaría de Finanzas y Administración cuyo manejo de cuenta lo decidirá la Asamblea.

Artículo 64°. La Secretaría de Finanzas y Administración será la encargada de la administración de los recursos del **SINATFIFONAFE** y del patrimonio sindical. Rendirá cuentas ante la AG, quien sancionará su informe. Una vez aprobado el informe por la AG, deberá depositarse el mismo ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para su registro.

De igual forma, dicha información deberá entregarse por escrito a cada trabajador o trabajadora agremiado al **SINATFIFONAFE**, dejando constancia de su recepción.

Artículo 65°. En caso de que el informe sobre la administración de las finanzas y patrimonio sindical no sea entregado a las y los trabajadores agremiados, éstos tienen el derecho de recurrir ante los Órganos de Gobierno internos competentes y con independencia de lo anterior podrá tramitar ante el tribunal que corresponda el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 66°. El ejercicio de las acciones señaladas en el artículo anterior, por ningún motivo implicará ni será causa de sanción alguna para la o el trabajador inconforme.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Capítulo IX.

De la disolución del SINATFIFONAFE.

Artículo 67°. El Sindicato se disolverá por las siguientes causas:

- A) Por voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de las y los trabajadores agremiados, manifestada en Asamblea convocada exclusivamente para tal efecto, mediante votación directa, personal, libre y secreta
- B) Por transcurrir el término fijado en el Estatuto.

Artículo 68°. Cuando la disolución del Sindicato haya sido acordada la AG decidirá sobre el destino de sus activos y de su patrimonio.

Artículo 69°. Se establecen como normas para la liquidación del SINATFIFONAFE:

- A) La terminación de un inventario de los bienes sindicales por parte de una comisión nombrada por la AG.
- B) La determinación de los pasivos del **SINATFIFONAFE.**
- C) La elaboración de un proyecto de liquidación de pasivos por parte de la comisión.
- D) La elaboración de un proyecto de liquidación de activos por parte de las y los trabajadores.
- E) La decisión final corresponde a la AG.



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Transitorios

1. Las modificaciones efectuadas a los estatutos que rigen la vida interna del **SINATFIFONAFE**, entrarán en vigor a partir de su aprobación en la votación del día 11 de julio de 2025.
2. El CEN se compromete a entregar por medio electrónico o impreso a cada trabajadora o trabajador agremiado un ejemplar del Estatuto y una cantidad para nuevos ingresos y casos extraordinarios.
3. Se faculta al CEN para que se efectúen los trámites necesarios para que queden depositados los estatutos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
4. Lo que no esté contemplado en el Estatuto se registrará por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Las modificaciones del Estatuto del **SINATFIFONAFE** se firman y aprueban el día 11 de julio de 2025.

Por el Comité Ejecutivo Nacional del **SINATFIFONAFE**

Sergio Martínez Méndez
Secretario General

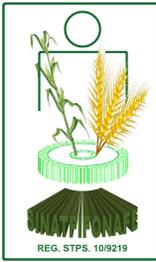
Montserrat Rosales Hernández
Secretaria de Organización

Roberto Carlos Cadena Paz
Secretario de Conflictos y Escalafón

Gerardo Carrillo Hernández
Secretario de Finanzas y
Administración

Claudia Encinas Rodríguez
Secretaria de Prestaciones
Económicas

Beatriz Cruz de la Cruz
Secretaria de Asuntos Foráneos



“Técnicos y Campesinos por el Desarrollo del Ejido”

Beatriz Bolaños Chombo
Secretario de Prensa y Relaciones
Públicas

Jorge Reus Campusano
Secretaria de Acción Deportiva y
Sociocultural

Alejandra Marcial García
Secretaria de Actas y Acuerdos